REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO MATRIMONIO CATOLICO
RAD: 20001-31-10-001-2020-00108-00

Valledupar, Cesar, diciembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Siguiendo el trámite propio del proceso y como quiera que el curador designado en este asunto doctor JUAN CARLOS MANJARREZ CALDERON, no ha comparecido al proceso se, releva del cargo, en su remplazo se designa al doctor HERNAN GUILLERMO ZULETA PEREZ, como curador Ad-Litem, para que represente en este asunto al demandado YOBAN ALBERTO CALDERON QUINTERO, con quien se deberá surtir la notificación del auto admisorio de la demanda.

A pesar de que el curador desempeñara el cargo de manera gratuita como abogado de oficio, pues así lo establece el artículo 47-7 C. G. del P. esto no impide que se reconozca y establezca como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) a favor del auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante.

Por secretaria COMUNICAR la designación en la forma prevista en el artículo 49 C. G. del P. advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

NPS

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e6e1e5b26ae0c8bd7004032719b43f98174db3007abb8de0c0b94df6c11c4701
Documento generado en 09/12/2021 05:07:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica